

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

**11637** SEVILLA.

Providencia de la Magistrado-Juez doña María de las Nieves Rico Márquez,

En Sevilla, a doce de marzo de dos mil nueve.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por subsanado en tiempo y forma el defecto del que adolecía la demanda y por ampliada la misma FO.GA.SA, se señala para que tenga lugar los actos de conciliación y/o juicio el día 21 de mayo de 2009, a las 11:15 horas de la mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado. Cítese a las partes con entrega a la demandada de copia simple de la demanda y del anterior escrito, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que puedan suspenderse los actos por falta injustificada de asistencia de la demandada, para lo cual líbrense las oportunas cédulas por correo certificado con acuse de recibo.

Se acuerda citar a las partes a una comparecencia para dilucidar la medida cautelar solicitada, conforme establece el art. 733 y siguientes de LEC 1/2000, de 7 de Enero, a cuyos efectos se señala el 21 de Abril de 2009 a las 11:15 horas de su mañana.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese de confesión judicial al demandado, Peralta Chiclana SL, con la advertencia de que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda.

Requírase a/a los demandado/s para que aporte/n en el acto de juicio, los documentos interesados en la demanda.

Contra la presente resolución, cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- Secretario.

ID: A090020515-1